

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., primero (1o) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2018-00428-00

El abogado ALVARO ESCOBAR ROJAS apoderado judicial de la parte demandante solicitó se tenga por notificada a la sociedad INDUSTRIA DE EMPAQUES Y ENVASES LTDA. conforme los documentos que aportó el 18 de junio de 2021, con los cuales acredita haber remitido notificación del auto admisorio de la demanda, la demanda y sus anexos a la luz del Decreto 806 de 2020 al correo tpcgroupsas@gmail.com.

Verificados las diligencias mencionadas y el certificado de existencia y representación legal de la sociedad mencionada se observa que en el mismo se encuentra registrada como dirección para recibir notificaciones judiciales el correo electrónico citado por tanto es claro que tal como lo certifica la empresa ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S. el 9 de junio de 2021, se envió mensaje de datos el cual fue recibido por el destinatario, esto es la sociedad INDUSTRIAS DE EMPAQUES Y ENVASES LTDA.

Así las cosas, de conformidad con la norma citada, se tendrá por notificada a la sociedad demandada el 15 de junio de 2021 y en consecuencia, si bien fue emplazada no resulta necesario designar Curador Ad-litem, toda vez que inclusive a la fecha en que se ordenó tal actuación (19 de julio de 2021), tal como se indicó ya se encontraba notificada.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificada conforme al artículo 8º del Decreto 806 de 2020 a la sociedad INDUSTRIAS DE EMPAQUES Y ENVASES LTDA., el 15 de junio de 2021, según correo electrónico remitido el 9 del mismo mes y año, quien dentro de la oportunidad legal para ejercer su derecho de defensa, guardó silencio.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-2-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **132** hoy **2 de diciembre de 2021** a las **8:00 a.m.**

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7746beeaeaf3ed71aac0a43c8b4e7a3bf3ad6358eeebc4a8a1732f7ec911e81c**

Documento generado en 01/12/2021 04:50:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>